



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 26 de Diciembre del 2014, entre la Municipalidad de Hualañé representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT. N° **19.559.151-5**, domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañé y doña **TERESA DEL CARMEN VALENZUELA FUENZALIDA**, RUT.: N° **19.559.151-5**, domicilio Carlos Jiménez N° 6 Hualañé, transportista, ambos mayores de edad, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandataria.

PRIMERO: La Municipalidad de Hualañé necesita contratar los servicios de traslado de funcionarias para el **JARDIN INFANTIL "CAPULLITO DE ESPERANZA" EL PORVENIR**; para este cometido contratara a doña **TERESA DEL CARMEN VALENZUELA FUENZALIDA**

SEGUNDO: Por el presente contrato, la Municipalidad de Hualañé contratara a la transportista doña **TERESA DEL CARMEN VALENZUELA FUENZALIDA**, el cual se compromete a trasladar a las funcionarias del establecimiento a una capacitación, desde El Porvenir a Linares (Quinamavida) y viceversa.



TERCERO: El mandante se compromete a cancelar la suma total de \$ 125.000.- (Ciento veinticinco mil pesos), exento de impuesto al mandatario por los servicios prestados.

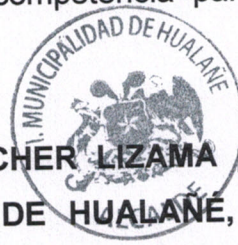
CUARTO: La cancelación de los servicios prestados será una vez realizado el traslados de las funcionarias, previa presentación de factura debidamente desglosado el cometido y Certificado por el Coordinador de las Sala Cuna y Jardines Infantiles.

QUINTO: De acuerdo a lo señalado precedentemente entre doña **TERESA DEL CARMEN VALENZUELA FUENZALIDA** no existirá subordinación o dependencia ni vinculación con la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**.

SEXTO : Como no existirá dependencia directa, ni inmediata ni tampoco concurren en esta prestación de servicios los elementos de subordinación que impliquen condiciones de Empleador a trabajador, la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a Doña **TERESA DEL CARMEN VALENZUELA FUENZALIDA** , Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esta prestación de servicios y honorarios.

SEPTIMO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en Libertad N° 90, comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

OCTAVO: La personería de Don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de Sentencia de fecha 30/11/2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima



Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de Instalación del H. Concejo de la
Municipalidad de Hualañé de fecha 06/12/2012

NOVENO: : El presente contrato es leído por ambas partes y se firma en tres
ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedara en
poder del mandatario y los otros tres en poder de la **MUNICIPALIDAD DE
HUALAÑÉ**

Teresa Valenzuela F.
TERESA VALENZUELA FUENZALIDA
TRANSPORTISTA



[Signature]
CLAUDIO E. PUCHER LIZAMA
ALCALDE



[Signature]
LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL